

CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO

“UNIFORMES PARA JARDINES Y SALAS CUNA”

SOCIEDAD DE INVERSIONES ALCÁNTARA S.P.A. – REGIÓN DE LOS LAGOS

N° INT. GVG-0429-2014

En Puerto Montt, a 20 de mayo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **MARIANELA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en calle San Martín N° 80, Puerto Montt, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD DE INVERSIONES ALCÁNTARA S.P.A.**, RUT N° 76.130.304-K, representada por doña **PATRICIA BASTIDAS RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 9.068.323-3, ambas domiciliados en calle Egaña N° 1151, Local 10, Puerto Montt, en adelante “el proveedor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata al proveedor para la confección del vestuario del personal de los jardines infantiles de la **REGIÓN DE LOS LAGOS**, de acuerdo a las especificaciones requeridas por Integra y el presupuesto de fecha 11 de abril de 2014 entregado por el proveedor, documentos cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

El proveedor se obliga a confeccionar **1079** prendas conforme al tipo, calidad y diseño elegidos por Fundación Integra, de acuerdo a la muestra entregada por aquel.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Integra pagará al proveedor por los productos la suma de **\$15.395.172.-** (quince millones trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y dos pesos), IVA incluido, conforme al detalle siguiente:

Prenda	Talla	Hombro	Busto	Cintura
Delantal	XS	10	45	44
	S	12	50	48
	M	13	52	50
	L	14	55	54
	XL	14	58	57
	XXL	14	59	60
	XXXL	17	68	69

No obstante esto, las partes acuerdan que la suma final a pagar puede variar hasta un **15%** en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra.

Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

TERCERO: ENTREGA DE LAS PRENDAS. El proveedor se obliga entregar las prendas el **07 DE AGOSTO DE 2014** en los respectivos jardines infantiles, para lo cual se le entregará al proveedor el detalle con anticipación.

CUARTO: CONTROL DE CALIDAD. Fundación Integra dispondrá del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción de las prendas, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras o si a su juicio difiere de lo solicitado al proveedor. En la eventualidad de que rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor mediante carta certificada dirigida al domicilio de este señalado en el presente contrato.

El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de quince días corridos contados desde la fecha de despacho de la carta mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades que al efecto contempla la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de Los Consumidores.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor a su costa y a más tardar dentro de las 48 horas de ser notificado.

QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a **0,6%** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.

Transcurridos diez días de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se hagan efectivas éstas con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega el proveedor, en este acto, una boleta bancaria de garantía, vale vista o depósito bancario endosable a nombre de Fundación Integra por un monto no inferior al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia mínima al **06 DE OCTUBRE DE 2014**, sin perjuicio del deber sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes declaran que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



PATRICIA BASTIDAS RODRÍGUEZ
SOC. DE INVERSIONES ALCANTARA S.P.A.
PROVEEDOR



MARIANELA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

